



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA OFICIO No. MPA/SA/211/07/2023 13 DE JULIO DE 2023

ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMA

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. PRESENTE



De conformidad con el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remito Iniciativa de Reforma del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., aprobada por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo en el punto IV del orden del día, celebrada el 28 de junio de 2023.

La iniciativa, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, brindar los servicios de asistencia y orientación jurídica de forma gratuita, a través de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Derivado de lo Interior, se anexa al presente, copia certificada del acuerdo de la iniciativa, así como del acta de cabildo No. 41, PMPA-MGRP-SOC-28062023, solicitándole atentamente que en términos de su competencia, la LX Legislatura del Estado de Querétaro, realice su estudio, dictamen de la iniciativa, así como su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, agradezco la atención al presente, reiterando mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E "PINAL DE AMOLES, SOMOS TODOS"

LIC. FÉLIX ADRÍÁN LONGORIA AGUILAR SECRETÁRIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO

C. C. P. LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.-PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES.
C. C. P. ARCHIVO





ACTA No. 41 PMPA-MGRP-SOC- 28062023

En el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 18:05 hrs dieciocho horas con cinco minutos) del día miércoles 28 del mes de junio del año 2023, reunidos en el Recinto Oficial para la celebración de sesiones, los integrantes del H. Ayuntamiento: MAP. Maríà Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Coristitucional; Cirilo Leal Plaza, Síndico; Ma. Cruz Marín Godoy, Sindico; Ismael Bálderas Mendoza, Regidor; Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora; Juan Danjiel Sánchez Moran, Regidor; Camila García Pacheco, Regidora; Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, Regidora; Alfredo Aguilar Velázquez, Regidor, así como la Secretaria del Ayuntamiento, Lcda. Esmeralda Flores Espinoza, quien por acuerdo de la MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza. Presidenta Municipal Constitucional, convocó mediante los oficios N°. MPA/SA/547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555 Y 556/06/2023 con fecha del día 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023, con el objetivo de llevar a cabo la CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, con fundamento en los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14 fracción I y II 24 fracción II, 25 fracción /, 35 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

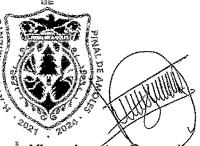
- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- IV. Presentación y Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles, Querétaro.

3

Calle Bonito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 763(1) Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

SIN TEXTO





Vi. Asuntos Generales.

VII. Clausura de la Sesión.

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, Icda. Esmeralda Flores Espinoza, procede a realizar el Pase de Lista para comprobar que existe Quórum Legal, conforme al artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro, verificando que están presentes 09 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento.

·				1	- 1
No.	NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA	FALTA	
			*	JUSTIFICADA	
1.	MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional.				
2.	Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico Municipal.	√			$/\!\!/$
3.	Ma. Cruz Marín Godoy, Regidora Síndico Municipal.			`	A
4.	Ismael Balderas Mendoza, Regidor Municipal.	√			
5.	Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora Municipal.	√			
6.	Juan Daniel Sánchez Moran, Regidor Municipal.	*			
7.	Camila García Pacheco, Regidora Municipal	√			
8.	Elva Olivia Olvera Veón, Regidora Municipal.				
9.	Ma. Magdaleĥa Reséndiz Jiménez, Regidora Municipal.	√			
10.	Alfredo Aguifar Velázquez, Regidor Municipal.	√			

Se informa que existe Quórum Legal, por lo tanto, se declara formalmente instalada la CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO y válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tome, desahogando así el Punto I y II del Orden del Día.

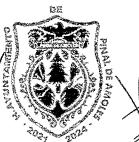
Enseguida se procede al **desahogo del Punto III** referente a la Lectura y Aprobación del Agía de la Sesión Anterior.

aland .











September 19 Mary 18 M Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro. Se solicitó la omisión de la lectura y Aprobación del acta No. 40 de la CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO celebrada el día MIERCOLES 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, toda vez que ya fue firmada y revisada por cada integrante. Siendo APROBADA POR UNANIMIDAD de votos.

Desahogando así el Punto III del Orden del Día, Enseguida se procede al desahogo del Punto IV relativo a la Presentación y Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Procuraduría de Atención y Protección Mitegral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro

En este acto, la Secretaria del Ayuntamiento mencionó que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de febrero del presente año, dentro de los Asuntos Generales se dio lectura a la solicitud realizada por la dirección del SMDIF, y a su vez el Arq. Ismael Balderás Mendoza mencionó la necesidad de la creación de esta importante área que se fencargue de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y que se encuentran bajo cuálquier tipo de violencia. Mismo que por unanimidad de votos se aprobó que se remitiera a las Comisiones de Gobernación y de la Familia su estudio y análisis.

Por lo anterior, también se informó que en fecha 26 de junio del presente año se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio signado por la M. en A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación, así como del Arg. Ismael Balderas Mendoza Presidente de la Comisión de la Familia. Mediante ei cual solicitaron poner a consideración de este Honorable Ayuntamiento lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracciones 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este H. Ayŭntamiento.





Es por ello que en uso de la voz al Arq. Ismael Balderas Mendoza en su carácter de Presidente de la Comisión de la Familia presentó al H. Ayuntamiento Proyecto de Dictamen de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores y que modificará diversas disipaciones del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles Qro.

Una vez expuesto lo anterior, en uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento que, si alguno quiere hacer uso de la voz sírvase levantar la mano para inscribir su participación, no asentándose ninguna.

Acto seguido se pone a consideración ante el H. Ayuntamiento, mediante votación económica, la Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Siendo APROBADO POR UNANIMIDAD de votos.

NO. NOMBRE A FAVOR FN CONTRA ABSTENCIÓN				
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
María Guadalupe Ramírez Plaza,	. 1			
Presidenta Municipal Constitucional.				
Cirilo Leal Plaza,	V			
Regidor Síndico Municipal.			·	
Ma. Cruz Marín Godoy,				
Regidora Síndico Municipal.				
Ismael Balderas Mendoza,	√			
Regidor Municipal.				
Cecilia Rubí Herrera Guerrero,	√ /			
Regidora Municipal				
Juan Daniel Sánghez Moran,	V			
Regidor Municipal.			,	
Camila García Pacheco,	√			
Regidora Municipal.	·			
Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez,	√			
Regidora/Municipal.				
Alfredo Aguilar Velázquez,	V			
Regider Municipal.				
	Presidenta Municipal Constitucional. Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico Municipal. Ma. Cruz Marín Godoy, Regidora Síndico Municipal. Ismael Balderas Mendoza, Regidor Municipal. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora Municipal. Juan Daniel Sánchez Moran, Regidor Municipal. Camila García Pacheco, Regidora Municipal. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, Regidora Municipal. Alfredo Aguilar Velázquez,	María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional. Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico Municipal. Ma. Cruz Marín Godoy, Regidora Síndico Municipal. Ismael Balderas Mendoza, Regidor Municipal. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora Municipal Juan Daniel Sángñez Moran, Regidor Municipal. Camila García Pacheco, Regidora Municipal. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, Regidora Municipal. Alfredo Aguilar Velázquez,	María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional. Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico Municipal. Ma. Cruz Marín Godoy, Regidora Síndico Municipal. Ismael Balderas Mendoza, Regidor Municipal. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora Municipal Juan Daniel Sánchez Moran, Regidor Municipal. Camila García Pacheco, Regidora Municipal. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, Regidora Municipal. Alfredo Aguilar Velázquez,	

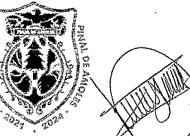
Una vez aprobado lo anterior se le instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento Notificar el acuerdo a las dependencias encargadas para su cumplimiento, Así mismo remitir a la Legislatura el Proyecto de Dictamen de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores y que modificará diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Pinal de





.

.



Amoles, Qro. A electe de que sea la propia Legislatura quien determine, apruebe y publique el presente dictamen.

Desahogando así el Punto IV del Orden del Día, Enseguida se procede al desahogo del Punto V relativo al Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación del Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles, Querétaro.

En este acto, la Secretaria del Ayuntamiento Informo que en fecha 26 de junio del presente año se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento oficio signado por la M. en A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Mediante el cual solicitó incorporar dentro del orden del día lo anterior con fundamento en el artículo 66, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

En virtud de que en fecha 14 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la reinstalación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en la que se aprobó el siguiente acuerdo:

funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección los cuales, deberán instalarse en un Plazo no mayor a 2 meses a partir de esta sesión, instruyéndose a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, brinde el asesoramiento pertinente".

Por lo anterior es necesario informar al H. Ayuntamiento a efecto de que sea revisado y analizado el reglamento vigente del Municipio, previo a la Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles Qro.

Una vez expuesto lo anterior, en uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento que, si alguno quiere hacer uso de la voz sírvase levantar la mano para inscribir su participación, no asentándose ninguna.

M.





Acto seguido se pone a consideración ante el H. Ayuntamiento, mediante votación económica, a efecto de que el presente Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pinal de Amoles Querétaro. Sea turnado a la Comisión Gobernación y de la Familia para su revisión actualización. Siendo APROBADO POR UNANIMIDAD de votos.

ł			<i>3</i> 7	
NO.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN \
1	María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional.	√	Sept 1	
2	Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico Municipal.	√ garde		: \
3	Ma. Cruz Marín Godoy, Regidora Síndico Municipal.	a de la companya de l		
4	Ismael Balderas Mendoza, Regidor Municipal.	September 1		
5	Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Regidora Municipal.	S. S		: ,
6	Juan Daniel Sánchez Moran, Regidor Municipal.	F		. '
7	Camila García Pacheco, Regidora Municipal.	√		
8	Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, Regidora Municipal.	√		
9	Alfredo Aguilar Velázquez, Regidor Municipal.	√	·	

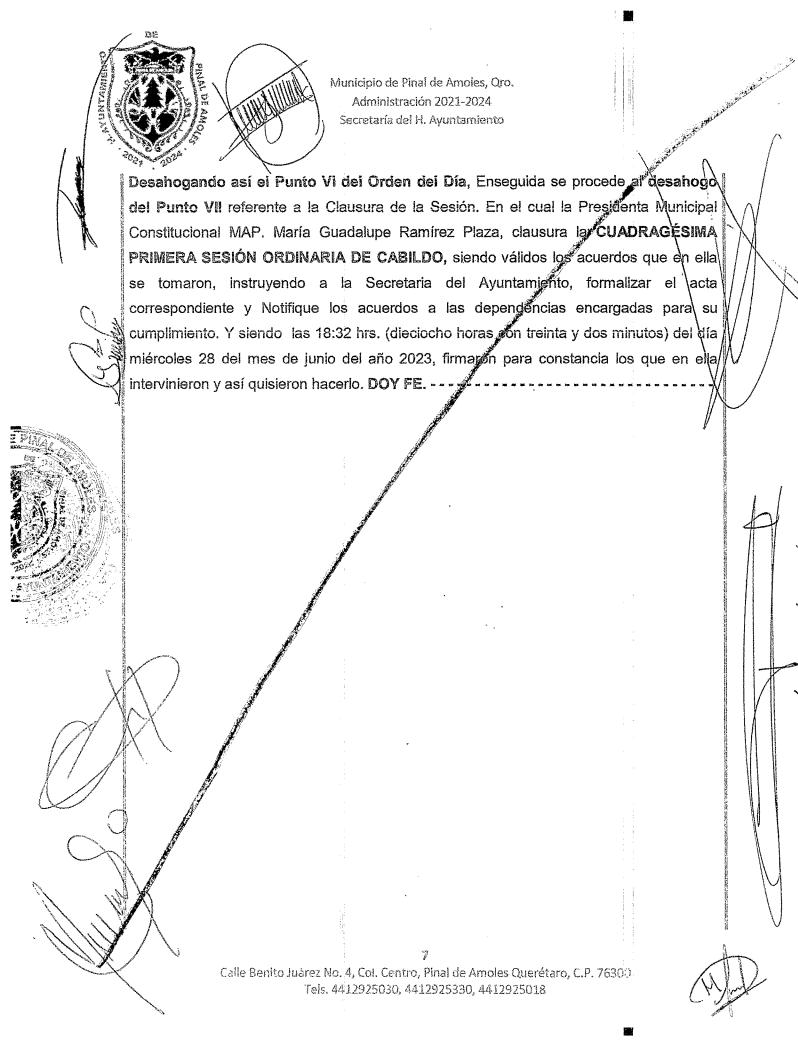
Una vez aprobado lo anterior se le instruye a la Secretaria del Ayuntamiento Notifique el acuerdo a las dependencias encargadas para su cumplimiento, así mismo realice la publicación en la "GACETA MUNICIPAL" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "SOMBRA DE ARTEAGA".

Desahogando así el Punto V del Orden del Día, Enseguida se procede al desahogo del Punto VI relativo a los Asuntos Generales.

En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento que, si alguno quiere hacer uso de la voz sírvase levantar la mano para inscribir su participación, no asentándose ninguna.

A L







.

.



MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza-Presidenta Municipal <u>Constitucional.</u> Cirilo Leal Plana.

Regidor Síndico Wiunicipal.

Ma Gruz Marin Godoy.

Regidora Síndico Municipal.

smael Balderas Mendoza. Regidor Municipal

Cecilia Rubí Herrera Guerrero. Regidora Municipal. Juan Daniel Sánchez Morán. Regidor Municipal.

C. Camila Garofa Pacheco. Regidora Municipal.

Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez. Regidora Municipal.

Alfedo Agúilar Velázquez. Regidor Municipal. Lcda. Esimeralda Flores Espinoza. Secretaria del Ayuntamiento.

LAS PRÈSENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, PMPA-MGRP-SOC-28062023.



> LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

Acuerdo por el que, el H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., presenta

Iniciativa de Reforma del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,

CONSIDERANDO

- 1. En términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- 2. En fecha 6 de marzo de 1986 se publicó, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pinal de Amoles, Qro., Organismo Público Descentralizado del Municipio, con el propósito de prestar servicios de orientación social y servicios de asistencia jurídica.
- 3. Que conforme al marco Legal Federal, en fecha 25 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante programas, responsabilidades e instrumentos que promueva la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de su competencia.
- 4. En fecha 17 de diciembre de 2008, se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro. Misma que tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, además establece en el artículo 5 como principio rector, que las dependencias del Estado y los Municipios deberán implementar programas en beneficio de este grupo vulnerable. Se considera adulto mayor, a toda persona con 60 años o más de edad.
- 5. Que el 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones llevada a cabo en Washington, D.C., aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Misma que se aprueba en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión mediante decreto de fecha 13 de diciembre de 2022. Convención que tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento pleno y ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- 6. La última reforma, de fecha 21 de septiembre de 2018, al Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., es la relativa a la creación de la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependencia que atiende, única y exclusivamente, a ese grupo vulnerable.
- 7. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 30, fracción I estipula que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; que la fracción XXIX, establece que los Ayuntamientos son competentes para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.



- 8. Que de acuerdo a la Propia Ley Orgánica Municipal, el artículo 146 establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos mediante la aprobación y expedición de los instrumentos normativos: reglamentos, decretos, circulares, acuerdos y declaraciones para organizar su funcionamiento y estructura; que el artículo 151 señala que dichos ordenamientos jurídicos son de observancia general que podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.
- 9. Que la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, establece los Derechos, que en su artículo 6, les garantiza que deben recibir protección de los Órganos Estatales y Municipales. Que toda vez que desde la última reforma en el año 2018 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., La Administración Pública Municipal, se encuentra obligada conforme a las necesidades actuales de la sociedad a reformar el citado decreto, para contar con un marco institucional que salvaguarde los derechos de los adultos mayores.
- 10. En este sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. afín de garantizar el pleno ejercicio y salvaguarda de los derechos de los adultos mayores, y en apego con las disposiciones Estatales y Federales que le otorgan competencia a los Municipios, aprobó la creación de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2023, mediante acta número 41, la cual dará atención a las personas adultas mayores, proporcionándoles orientación, asesoría y representación legal.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, aprobó la siguiente iniciativa de reforma, para ser presentado a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; fracción I del artículo 2; inciso c) del artículo 3; fracciones II y III del artículo 4; fracción II del artículo 5; se adicionan el inciso f) del artículo 3; la fracción XII del artículo 6; la fracción VII del artículo 8; asimismo se adicionan los artículos 14, 15 y 16, todos del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea el...

- l. ala V ...
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas adultas mayores.
- VII. Coordinar....
- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, así como de las personas adultas mayores.
- IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en la protección, de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas adultas mayores.

ха	Ia XI			
ART	TCULO 2. El patrimonio del Sistema Municipal está conformado por:			
I.	Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal DIF.			
H.	a la IV			
V.	Derogada.			
VI				
ART	ÎCULO 3. Los órganos del			
a) b) c) d) e)	Una Dirección del Sistema Municipal. La Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores.			
·	CICULO 4. El Patronato tiene			
I. II. III. IV. V.	Un Secretario, que será la persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal. Un Tesorero, que será la persona Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales			
ART	TCULO 5. La Junta Directiva estará integrada por:			
I. II. III.	 Un representante que será nombrado por el Presidente del Patronato del Sistema Municipa			
AR1	TÍCULO 6. Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva…			
l. a	la XI…			
XII.	Nombrar a la persona Titular de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores.			
ARTÍCULO 7. El Director				
AR1	TÍCULO 8. El Director del Sistema Municipal			

I. a la VI.....

VII. Proponer a la Junta Directiva, quien deba ocupar la titularidad de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 9. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.....

ARTÍCULO 10. Los requisitos para ser nombrado Procurador de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes......

l a la VI...

ARTÍCULO 11. El Contralor es el encargado de ...

ARTICULO 12. El Contralor será designado...

l a la III...

ARTÍCULO 13. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia podrá...

ARTÍCULO 14. La Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores, se encargará de proporcionar orientación y asistencia jurídica a las personas, actuando en defensa de sus intereses ante Autoridades y Tribunales competentes en los procedimientos que sean parte. Además auxiliará a la Fiscalía General del Estado cuando sean víctimas de cualquier delito, garantizando el ejercicio y respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 15. La persona titular de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar, asesorar y representar en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;
- II. Impulsar y promover el reconocimiento pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- III. Procurar la defensa de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores ante cualquier autoridad.
- IV. Atender las quejas y denuncias sobre violación de derechos de las personas adultas mayores;
- V. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y de los distintos órdenes de Gobierno a efecto de brindar atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;
- VI. Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querella, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;
- VII. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico, psíquico, psicológico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que atente contra las personas adultas mayores;
- VIII. Citar u ordenar, con auxilio de la autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia;
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16. Para ser titular de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores se requiere:

- 1. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Residencia mínima de tres meses en el Municipio;
- III. Contar con título de licenciatura en derecho y cédula profesional;
- IV. Tener una práctica profesional no menor de tres años;
- V. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad o inhabilitado como servidor público.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Pinal de Amoles, contará con 60 días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar las reformas presupuestarias, con el propósito de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. En un plazo que no exceda de 60 días hábiles, deberá nombrarse al Procurador de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Su encargo no se extenderá más allá del periodo del ejercicio constitucional del Ayuntamiento en turno...

Artículo Cuarto. Las referencias hechas a la Defensa del Adulto Mayor, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se

opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

M. EN A P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

1 31 1